

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 9238 - 9261 - 9301 - 9308
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2012 N° 140 (M.S.P.)
LICITACIONES
N° 39/2012 (M.T.E y S.S.) N° 03/2013 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 08 de febrero de 2013	Edición de 12 Páginas - N° 11.050		

LEYES**LEY N° 9.238****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Inciso g) del Artículo 48° del Decreto-Ley N° 3.870 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48°.- Inciso g) Por fallecimiento de familiares.

Se otorgará licencia por fallecimiento de familiares conforme a las siguientes pautas:

I) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres: siete (7) días hábiles.

II) Por suegros, hermanos, abuelos y nietos: dos (2) días hábiles.

A los términos precedentes se adicionarán dos (2) días hábiles, cuando por motivos de fallecimiento, velatorio y/o sepelio, el agente deba trasladarse a más de doscientos (200) kilómetros del lugar de residencia. En todos los casos, deberán presentarse los documentos que acrediten fehacientemente el hecho”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **Luis Bernardo Orquera**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo.

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 9.261**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un (1) inmueble ubicado en la ciudad Capital, el cual presenta las siguientes características:

Propietario: Ana Cecilia Sánchez, D.N.I. N° 32.163.594. Ubicación: Avenida Laprida N° 949 de esta ciudad Capital. Dimensiones y Linderos: Frente: 18,60 m hacia el Sur sobre Av. Laprida. Contrafrente: 18,20 m hacia el Norte colindante con Parcela “g”. Lado Este: 43,50 m colindando con Parcela “i”. Lado Oeste: 43,40 m colindando con Parcela “k”. Nomenclatura Catastral: Circuns. I - Sección D - Manzana 89 - Parcela “j”. Superficie: 799 m2. - Parcela de forma rectangular. Datos de Dominio: C-10977. Valuación Fiscal: Año 2012 \$ 12.059,30.

Artículo 2°.- El inmueble a expropiar por el Estado Provincial, será transferido en una primera etapa bajo la modalidad de Comodato para el funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo Creciendo Juntas Limitada. Este período durará hasta que entre en régimen y se establezca dicha unidad de producción, la cual está integrada por las obras textiles que quedaron sin su fuente de trabajo, por el cierre de la empresa Industrias Textiles Zuco´s S.A.

Artículo 3°.- La transferencia definitiva se realizará a título oneroso, pero de común acuerdo entre el Estado Provincial, los responsables de la Dirección de la Cooperativa y las autoridades del Gobierno Nacional responsables de las áreas por donde se ejecutan las políticas de desarrollo de la economía social.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a trece días del mes de setiembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Abraham Luna Daas**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo.

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 9.301**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 5.139 -Texto Ordenado- Decreto 34/122° P.L., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Electores. Son electores provinciales, los ciudadanos argentinos, de ambos sexos, nativos o por opción desde los dieciséis (16) años de edad y los argentinos naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad, con domicilio en la provincia, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley, y que estén inscriptos en el Padrón Electoral Provincial”.

Artículo 2°.- Modificase el Inciso a) del Artículo 19° de la Ley N° 5.139 -Texto Ordenado- Decreto 34/122° P.L., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19°.- ...

a) Los menores de dieciocho (18) años de edad y los mayores de setenta (70) años de edad”.

Artículo 3°.- Modificase el Artículo 40° de la Ley N° 5.139 -Texto Ordenado- Decreto 34/122° P.L., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40°.- Requisitos. Los Fiscales de Mesa o los Fiscales Generales de los Partidos Políticos deberán saber leer y escribir, ser electores hábiles mayores de dieciocho (18) años de edad, y estar inscriptos en el Padrón del distrito en el que pretendan actuar.

Los Fiscales de Mesa podrán votar en las que actúen como tales, aunque no estén inscriptos en ella y, en el caso de los Fiscales Generales, cualquier mesa del

distrito (masculina o femenina), estén o no inscriptos en ella, siempre que ambos figuren en el Padrón Electoral del distrito en el que pretendan actuar.

En este caso, se agregarán los datos personales del votante (nombre y apellido, clase y número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, profesión o empleo) en el padrón de la mesa siguiendo la numeración correlativa y haciendo constar dicha circunstancia y el número de la mesa; como nombre y número de la sección y circuito electoral donde están inscriptos”.

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 54° de la Ley N° 5.139 -Texto Ordenado- Decreto 34/122° P.L., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54°.- Impresión de Listas Provisionales. El Tribunal Electoral podrá requerir la colaboración de la Función Ejecutiva para la impresión de las listas provisionales para lo cual utilizará toda la información contenida en los respectivos ficheros. En las listas serán incluidas las novedades registradas en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas hasta ciento ochenta (180) días antes de la fecha de la elección convocada.

Serán también incluidos los ciudadanos de ambos sexos que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el mismo día del comicio. El tribunal deberá supervisar e inspeccionar todo el proceso de impresión, para lo cual coordinará sus tareas con la Función Ejecutiva y la entidad encargada de la ejecución de los trabajos.

Las listas provisionales de electores por distrito numeradas correlativamente contendrán:

- a) Número y clase de documento nacional de identidad.
- b) Apellido y nombre. En el caso de las listas femenina, el apellido de soltera para las mujeres casadas.
- c) Profesión, oficio o arte.
- d) Domicilio.
- e) Nombre de la sección, nombre y número del circuito, número de la mesa electoral y edificio donde funcionará esta.

Se tomará como base por esta vez, el último Padrón Nacional definitivo”.

Artículo 5°.- Modifícase el Artículo 70° de la Ley N° 5.139 - Texto Ordenado - Decreto N° 34/122° P.L. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70°.- Requisitos. Los Presidentes y Suplentes deberán reunir las cualidades siguientes:

- 1.- Ser Elector hábil.
- 2.- Tener entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad.
- 3.- Residir en la sección electoral donde debe desempeñarse.
- 4.- Saber leer y escribir.

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos el Tribunal Electoral está facultado para solicitar de las autoridades los datos y antecedentes que estimen necesarios”.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **Délfór Augusto Brizuola**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.720

La Rioja, 28 de noviembre de 2012

Visto: el Expediente Código Al N° 13.230-9/12, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.301 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 9.301 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD.HH. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 9.308

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 1.564, de fecha 01 de noviembre de 2012, creación de un adicional por “Especialidad Médica en el Interior”, para el personal especializado del Ministerio de Salud Pública que se radique en el interior de la Provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.564

La Rioja, 01 de noviembre de 2012

Visto: Los Artículos 126° Inciso 12° y 46° de la Constitución Provincial y los términos de los Decretos F.E.P N° 1.156, 1.587 y 1.588, sus modificatorios y reglamentarios, y;

Considerando:

Que por el citado Decreto F.E.P. N° 1.156 se adecuó el Estatuto del Escalafón para el Personal del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja.

Que por el Decreto F.E.P. N° 1.587 se modificaron determinadas disposiciones del Estatuto Escalafón para el

Personal del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja puesto en vigencia por el Decreto N° 1.156/10 y su modificatorio N° 716/11.

Que por el Decreto F.E.P. N° 1.588 se modificó a partir del 1 de noviembre de 2011, el régimen salarial del Estatuto Escalafón para el personal del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja y se reformuló la reglamentación de los Artículos 27°, 28° y 29° del Estatuto Escalafón del Personal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, aprobado mediante Decreto F.E.P. N° 1.156/2010 y sus modificatorios, conforme se estableció en el Anexo III del citado acto administrativo.

Que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja en tanto autoridad sanitaria jurisdiccional, afronta la ya generalizada problemática de escasez de médicos especialistas en el interior provincial, en especial, las referidas obstetricia, cirugía general, anestesiología, entre otras. Esta dificultad se ve extendida en las provincias argentinas y en general retumba en el concierto de naciones con paso firme.

Que a fines de superar la dificultad aludida es voluntad de esta Función Ejecutiva cubrir las especialidades de atención médica indicadas en los hospitales del interior de la Provincia, fomentando a la vez, el arraigo de médicos especialistas en el interior de nuestra Provincia.

Que el Estatuto del Escalafón comprende la composición salarial, funciones, organización y coordinación jurisdiccionales del Ministerio de Salud Pública, diferenciada de las demás áreas de la Administración Pública Provincial, particularmente en lo que respecta al Régimen Salarial.

Que resulta necesario en esta instancia disponer la creación de un Adicional por Especialidad en el Interior, que será percibido por el personal médico especializado del Ministerio de Salud Pública que se radique en el interior provincial, en los montos que se determinan en el presente decreto.

Que el Artículo 46° del mismo cuerpo normativo estatuye que la ley establecerá un régimen de remuneraciones de magistrados, funcionarios y demás empleados de la provincia teniendo en cuenta el principio de que a igual tarea corresponde igual remuneración, excluyéndose de tal limitación los adicionales particulares por antigüedad, título y asignación familiar.

Que dado la naturaleza legislativa de lo propuesto y considerando la necesidad y urgencia de su implementación, corresponde sancionar la presente, haciendo uso de las atribuciones que el Artículo 126°, Inciso 12° de la Constitución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase a partir del 1° de noviembre de 2012, al Artículo 4° del Decreto F.E.P. N° 1.587/11 modificatorio del Artículo 28° del Anexo I del Decreto de la F.E.P. N° 1.156/2010 modificado por el Decreto N° 716/2011, reglamentado por el Artículo 3° del Decreto F.E.P. N° 1.588/11 el Adicional por “Especialidad

Médica en el Interior”, con carácter no remunerativo, de conformidad con las especificidades que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2°.- Establézcase que tendrán derecho a percibir este suplemento los agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública que acrediten la “Especialidad Médica en el Interior” (de conformidad con los requisitos que a tal efecto especifique el Ministerio de Salud Pública, y cuya prestación de servicios en forma permanente sea realizada en los hospitales del interior de la provincia. A los efectos de su percepción deberán acreditar la efectiva prestación de servicios en la localidad correspondiente.

Artículo 3°.- El Adicional por “Especialidad Médica en el Interior” será equivalente a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000).

Artículo 4°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para efectuar las adecuaciones presupuestarias emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los efectos previstos en el Inciso 12° del Artículo 126° de la Constitución Provincial.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan José Luna
Ministro de Salud Pública

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador Provincia de La Rioja

Lic. Rafael Walter Flores
Ministro de Educación, Ciencia y
Tecnología

Dr. Alberto Paredes Urquiza
Secretario Gral. y Legal de la
Gobernación

Néstor Gabriel Bosetti
Ministro de Infraestructura

Dr. Diego Felipe Alvarez
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y DD.HH.
a/c Ministerio de Producción
y Desarrollo

Lic. Teresita Leonor Madera
Ministro de Desarrollo Social

DECRETO N° 1.746

La Rioja, 04 de diciembre de 2012

Visto: el Expediente Código Al N° 13.436-5/12, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.308 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.308 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de noviembre de 2012.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna, J.J., M.S.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 140 (M.S.P.)**

La Rioja, 08 de febrero de 2013

Visto: el Estatuto Escalafón del Ministerio de Salud Pública aprobado por Decreto F.E.P. N° 1.156/10, sus modificatorios y concordantes; las facultades reglamentarias conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.564/12, ratificado por Ley Provincial N° 9.308; las facultades reglamentarias otorgadas por la Ley Provincial N° 6.687, y;

Considerando:

Que corresponde a este Ministerio en su condición de Autoridad Sanitaria Provincial la implementación de políticas en todos los Hospitales y Clínicas del Sector Público y Privado de la provincia, que permitan abordar problemáticas vinculadas a la accesibilidad y aumento cualitativo del servicio brindado por los efectores provinciales para mejorar, conservar y proteger su desarrollo.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.564/12 ratificado por Ley Provincial N° 9.308 se dispuso incorporar al Artículo 4° del Decreto F.E.P. N° 1.587/11 modificatorio del Artículo 28° del Anexo I del Decreto de la F.E.P. N° 1.156/2010 modificado por el Decreto 716/2011, reglamentado por el Artículo 3° del Decreto F.E.P. N° 1.588/11 el Adicional por Especialidad en el Interior, con las especificidades que se establecen en el presente decreto.

Que asimismo la citada norma establece que tendrán derecho a percibir este suplemento los agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública que acrediten la Especialidad Médica en el Interior, de conformidad con los requisitos que establezca el Ministerio de Salud Pública, y cuya prestación de servicios en forma permanente sea realizada en hospitales del interior de la provincia. A los efectos de su percepción deberá acreditar la efectiva prestación de servicios en la localidad correspondiente.

Que en esta línea el Ministerio de Salud Pública, se dispone a reglamentar la referida norma a fines de operativizar las dispuestas insertas en ella.

Por ello, en uso de las facultades legalmente conferidas;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
RESUELVE:**

1.- Disponer que a los fines de percepción del Adicional creado por la Ley Provincial N° 9.308, y sin perjuicio de las exigencias establecidas en la referida norma, los profesionales médicos deberán acreditar ante la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

a) Títulos de Especialistas otorgados por Sociedades Científicas.

b) Título de Especialista expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Extranjeras, Públicas o Privadas reconocidas por el Estado Nacional.

c) Certificación de haber aprobado Residencia Médica Completa no menor a tres años de duración en la especialidad que desempeña, en servicios reconocido por el Ministerio de Salud de la Nación.

d) Certificación de especialidad otorgada por el Consejo de Médicos de la Provincia de La Rioja.

2.- En todos los supuestos enunciados en el artículo precedente, las certificaciones y/o títulos deberán hacerse emitido dentro de los cinco (5) años anteriores a su presentación.

En caso de que las certificaciones y/o títulos excedan el término indicado, se admitirá provisoriamente las mismas, debiendo presentarse hasta el 31 de diciembre de 2013 la recertificación pertinente, emitida por Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo de Médicos de La Rioja. Vencida esta última fecha sin la presentación correspondiente, decaerá sin más trámite el derecho a la percepción del adicional.

3°.- Instruir a los organismos administrativos y técnicos competentes para efectuar las registraciones y readecuaciones que resulten pertinentes para cumplir lo dispuesto en el presente acto administrativo.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Luna, J.J., M.S.P.

LICITACIONES**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social****Licitación Pública N° 39/2012****Obra Pública**

Objeto: Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Rioja", sito en Lamadrid N° 330 - La Rioja, Ley N° 13.064.

Presupuesto Oficial: \$ 9.317.083,41.

Apertura: 28/02/2013.

Horario: 10:00 hs.

Expediente: N° 1.526.749/12.

Los correspondientes pliegos en soporte CD, podrán ser retirados personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional La Rioja, sito en 25 de Mayo N° 74, Piso 1°, (C.P. 5.300), ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, siendo la fecha tope hasta las 12:00 horas del día 18/02/2013.

Dr. Carlos Renzo Castro
Gerente

N° 14.193/94 - \$ 950,00 - 29/01 al 08/02/2013

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 03/2013
Expediente A-4 N° 50-G-2013**

Objeto: Contratación para la Adquisición Pedido N° 3 / División de Planificación Vial de adquisición de cartelera para señalización vertical.

Presupuesto Oficial: \$ 610.639,98.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Fecha de Apertura: 27/02/2013 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y Adquisiciones de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 0380-4453322.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcia. De Administración
A.P.V.

Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 362,00 - 05 y 08/02/2013

VARIOS

Federación de Mutuales La Rioja (FEMULAR LR)

Convocatoria

La Federación de Mutuales La Rioja (FEMULAR) LR. 82, convoca a las Mutuales adheridas a la Federación, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 09 de marzo de 2013, a horas 10:00 primer llamado y horas 10:30 segundo llamado, en domicilio de calle San Nicolás de Bari 61 - ciudad Capital de La Rioja, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día a saber:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos asociados para refrendar el acta.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Motivos del llamado a asamblea fuera de término.
- 4- Motivos del llamado fuera de término conforme al acta de acuerdo institucional firmado oportunamente.
- 5- Elección de Nuevas Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Emiliano M. Dionisio
Secretario de Finanzas

Rita Blanco
Presidente

N° 14.212 - \$ 70,00 - 08/02/2013

* * *

Asociación Mutual de Estudiantes Terciarios y Universitarios (AMETU LR)

Convocatoria

La Asociación Mutual de Estudiantes Terciarios y Universitarios (AMETU) L.R. 99, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de marzo de 2013, a horas 8:30 primer llamado y horas 9:00 segundo llamado, en domicilio de calle Pedro Fontañez 212 - B° Santa Justina - ciudad Capital de La Rioja, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día a saber:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos asociados para refrendar el acta.

2- Motivos del llamado a asamblea fuera de término del período Año 2010 y 2011, respectivamente.

3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado y Estado flujo efectivo, informe del auditor y Junta Fiscalizadora, de los Períodos Años 2010, 2011 y 2012.

Fernando Nievas
Secretario General

Raúl Faciano
Presidente

N° 14.213 - \$ 86,00 - 08/02/2013

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 128-Letra "T"-Año 2012, caratulados: "Torres, Carlos Eduardo-Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto, Sr. Carlos Eduardo Torres, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2012.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 14.198 - \$ 50,00 - 01 al 19/02/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 127-Letra "J"-Año 2012, caratulados: "Juárez, Mirtha Edith, Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Mirtha Edith Juárez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2012.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 14.199 - \$ 50,00 - 01 al 19/02/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza al Sr. Rubén Alberto Asiar, de domicilio desconocido, para que en el término de

veinte (20) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 44.102 - Letra "R" - Año 2012 - caratulados: "R.M.P. Bazán Lorena María Julia c/Rubén Alberto Asiar s/Divorcio", Art. 49. Edictos por tres veces. Líbrese del pago al ocurrente por tramitarse los presentes con carta de pobreza.

Secretaría, 14 de diciembre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

S/c - 01 al 08/02/2013

* * *

El Sr. Juez (en feria) de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Dra. María José Bazán, comunica que en autos Expte. N° 11.556, Letra "M", Año 2012, caratulados: Milazzo, Fernando Andrés, Inscripción en la matrícula de Martillero Público", cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposición a la inscripción solicitada por el señor Milazzo, Fernando Andrés, D.N.I. N° 24.991.899, a deducirla en término de ley.

La Rioja, 21 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 14.202 - \$ 107,00 - 01 al 08/02/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Elizabeth Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos "De la Vega Paulino Roberto Sucesorio Ab Intestato" - Expte. 11.769 - "D" - 2011, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Amanda Peñaloza a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 14.204 - \$ 70,00 - 05 al 22/02/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la

Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 2.348 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "Estancias Copahue S.A. - Información Posesoria", ha dispuesto notificar por edictos (Art. 49 de C.P.C.) a la Sra. Marta S. de Azpirolea o a sus herederos, colindantes del inmueble objeto del proceso que se sigue en los autos de referencia, a cuyo efecto se transcriben las resoluciones dictadas oportunamente: "Chepes, diecisiete de marzo de dos mil diez. Al escrito que antecede: Téngase a los Dres. José Eduardo Farías Minetti y Sebastián Alfredo Chiavassa por presentados, por parte en el carácter invocado en mérito a la fotocopia certificada por letrado de Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que acompaña y por domicilio constituido procesal. Agréguese la instrumental acompañada. Por iniciado Juicio de Información Posesoria, el que tramitará de conformidad a las normas del Art. 409 y cctes del C.P.C. Requieranse los Informes que prevé el Art. 24 de la Ley N° 14.159 y su modif., al Registro General de la Propiedad, Dirección Provincial de Catastro y Dirección General de Ingresos Provinciales (Delegación Ulapes) a los fines iniciados en la norma precitada. A la prueba ofrecida: Téngase presente para su oportunidad. Desígnase Juez Suplente al Sr. Juez de Instrucción, Dr. David O. Luna. Notifíquese". Firmado por el Dr. César Osvaldo Serafini (Juez) ante el Dr. Miguel Rolando Ochoa (Secretario). "Chepes, veintinueve de septiembre de dos mil diez. Al escrito que antecede: Sobre la base de las provisiones del Art. 170 y cctes. del C.P.C., téngase por ampliada la demanda incoada en punto a los medios convictivos propuestos. A la reserva del Caso Federal: Téngase presentes. Agréguese la instrumental acompañada. Notifíquese. Firmado por el Dr. Luis Eduardo Morales (Juez) ante el Dr. Miguel Rolando Ochoa (Secretario). "Chepes, seis de septiembre de dos mil once. Asumo la dirección del trámite legal. Al escrito de fs. 91: Estése a lo que se dispondrá infra. Al escrito de fs. 92: atento al estado de autos, sobre las bases de las previsiones del Art. 170 y cctes del C.P.C.: Téngase por ampliada la demanda, en orden a lo que se manifiesta en el punto 2 del escrito que se provee. Asimismo de la acción intentada y de sus ampliatorias, traslado a los anteriores propietarios, colindantes, Municipalidad del Dpto. Gral. San Martín Pcia. de La Rioja, y Estado Provincial en estos dos últimos casos por el término de diez (10) y Doce (12) días, respectivamente, ampliando este último por razón de la distancia, ello bajo apercibimiento de ley (Art. 409 y cctes del C.P.C.). En su momento publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación provincial citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Notifíquese". Firmado por la Dra. María Alejandra López (Juez de Cámara), ante el Dr. Miguel Rolando Ochoa (Secretario). El inmueble objeto del proceso según plano

de mensura y Disposición N° 018028 emitida por la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja el 14 de septiembre de 2009, responde a las siguientes circunstancias: a) se ubica en el paraje Copahue, del departamento General San Martín, provincia de La Rioja; b) colinda al Norte con María Eugenia Senar, al Este con camino vecinal que va hacia la Ruta Nacional N° 20, al Sur con Campo el Simbol de Marta S. de Azpirolea y, al Oeste con más propiedad de Estancia Copahue S.A.; c) tiene una superficie total de 1530 hectáreas 5490,07 metros cuadrados; d) su matrícula catastral actual es Dpto.: 16, 4-16-17-021-882-192; e) se superpone parcialmente con inscripción matrícula catastral 4-16-17-12-750-840. Estos edictos deberán publicarse por tres veces. Chepes,... de octubre de 2012.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 14.205 - 08 al 15/02/2013

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 11.520 - Letra "L" - Año 2012, caratulados: "Latitud S.A. s/Inscripción de Contrato Social". Socios: María Cecilia Nieto - DNI N° 17.245.707, nacida el día 22 de noviembre de 1964, estado civil casada, con domicilio en calle Viamonte N° 1.416 - barrio Evita de la ciudad Capital de La Rioja; Oscar Iván Maratta Martínez, DNI N° 25.939.514, nacido el día 25 de mayo de 1977, estado civil casado, con domicilio en calle Paulo Rojas - Casa N° 31 - esquina calle Carlos Gardel - B° Noe Bravo Santa Lucía - provincia de San Juan. Fecha de Instrumento de Constitución: Acto Jurídico celebrado en instrumento público, el día doce de julio de 2012, mediante Escritura Pública N° 90, pasada ante la escribana María Laura Nieto. Denominación de la Sociedad: Duración: la Sociedad se denomina, Latitud Sociedad Anónima, la que también podrá emplearse la denominación Latitud S.A. Domicilio: el domicilio social se fija en Avenida Benavides N° 327 de la ciudad Capital de La Rioja. Duración: la duración se fija en 90 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria, B) Construcción, C) Comercial, D) Importación y exportación, E) Financieras. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones, de valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a un voto por acción. Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Socios: María Cecilia Nieto, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones, que representan un capital de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000); Oscar Iván Maratta Martínez suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones, que representan un capital de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000). Administración y Representación: a cargo de un Directorio con duración de tres años. Presidente: María Cecilia Nieto, DNI N° 17.245.707. Director Suplente: Oscar Iván Maratta Martínez, DNI N° 25.939.514, conforme a Título IV - bajo el acápite "De la Administración de la Sociedad", Art. 17 del contrato social. Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 14.206 - \$ 190,00 - 08/02/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza y corre traslado a la Sucesión de Ramón Rosa Agüero de la demanda de información posesoria interpuesta por el Sr. Gerardo Marcelo Luján Galo en autos caratulados: "Luján Galo Gerardo Marcelo - Información Posesoria" - Expediente N° 11.000 - Letra "L" - Año 2009, que tramitan ante el Tribunal mencionado, sobre el inmueble ubicado en la calle San Nicolás de Bari (O) N° 1.361, el cual posee una superficie de 457,47 m², el cual linda al Sur con calle San Nicolás de Bari, al Norte con Avda. Oyola; al Oeste con sucesión de Ramón Rosa Agüero y al Este con propiedades de Héctor Nicolás López Zamora y María Emilia Sarmiento Vera y Gladis Mercedes del Valle Vera. A tal efecto deberán comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 19 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 14.207 - \$ 150,00 - 08 al 26/02/2013

* * *

El Dr. Guillermo L. Baroni, Juez de Feria Judicial, en los autos Expte. N° 11.563 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Energía Riojana S.A. (ERSA) - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la constitución de la empresa Energía Riojana S.A. (ERSA), con domicilio en calle San Martín N° 248, de esta ciudad, compuesta

por los socios: 1) Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari (O) y 2) La Rioja Telecomunicaciones SAPEM CUIT 30-71094032-7, con domicilio en Avda. Facundo Quiroga N° 947, con una duración establecida en su acta constitutiva de 99 años, un capital social de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) representado por cincuenta y un (51) acciones ordinarias escriturales clase "A", y cuarenta y nueve (49) ordinarias escriturales clase "B", todas ellas de valor nominal de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) con derecho a un voto cada una, suscribiendo el Gobierno de la Pcia. 51 acciones clase "A" representativas del 51% del capital social y 48 acciones clase "B" representativas del 48% del capital social y la empresa La Rioja Telecomunicaciones SAPEM suscribe 1 acción clase "B" equivalente al 1% del capital social. El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Administración y Representación: Director Titular: Remo Augusto Bolognesi, D.N.I. N° 20.253.892, Director Titular: Roberto Catalán, D.N.I. N° 18.765.656, Síndicos Titulares: Walter Miguel Peralta, D.N.I. N° 23.016.332, Carina Analía Ovejero Flores, D.N.I. 27.350.194 y Federico Angel Pacha, D.N.I. N° 29.308.732, cuyo objeto es dedicarse a: a) La representación de los servicios de distribución, comercialización y transporte y/o generación de energía eléctrica en el territorio de la Pcia. de La Rioja, b) Servicios de lectura, impresión y distribución de facturas de cobranzas de servicios públicos, y cuya constitución se ha resuelto mediante Escritura N° 42 de fecha 10/12/12 y de conformidad a lo establecido en el Decreto Pcial. 1.693 de fecha 21 de noviembre de 2012.

La Rioja, 25 de enero de 2012.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

S/c. - 08/02/2013

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Torres Julio César - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.470 - Letra "T" - Año 2012, caratulados: "Torres Julio César - Sucesorio".
Secretaría, 14 de noviembre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.208 - \$ 80,00 - 08 al 26/02/2013

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 11.557 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Chancay S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio", hace saber que se ha iniciado el trámite de Inscripción de Cambio de Directorio de la firma "Chancay S.A.", en el Registro Público de Comercio, donde se ordena la publicación por un día del presente edicto. Mediante Actas de Asamblea Ordinaria N° 9 del 01/04/05, Acta de Asamblea N° 12 del 18/04/08 y Acta de Asamblea N° 15 del 18/05/11, se eligió el nuevo Directorio, quedando actualmente constituido por: Director Titular - Presidente: Sr. Luis Fernando Beverstein, L.E. 4.391.182, constituyendo domicilio especial en calle José Bonifacio 2320 8° A, Capital Federal; y Director Suplente: Sr. Jorge Glaubel Kornfeld, D.N.I. N° 14.867.079, constituyendo domicilio especial en calle San Martín 117 6° "M", ciudad de La Rioja. Aceptando los nombrados, en la misma Acta, los cargos para los que fueron propuestos, por el término de tres ejercicios.
Secretaría, 19 de diciembre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

N° 14.211 - \$ 90,00 - 08/02/2013

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez General de Sentencia y la Secretaria de feria, Dra. María José Bazán, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 11.573 - Letra "L" - Año 2013, caratulados "La Casa del Motor S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la señora Karina Andrea de Priego, D.N.I. N° 21.668.473, argentina, soltera, con domicilio real en calle Pelagio B. Luna N° 47 de esta ciudad, y el señor Ricardo Ezequiel Turra, D.N.I. N° 36.436.786, argentino, soltero, con domicilio real en manzana R, N° 9, del barrio Faldeo de Velazco también de esta ciudad, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "La Casa del Motor S.R.L.", mediante Instrumento Privado, cuyas firmas fueron certificadas el día 05 de septiembre de 2012. Duración: el plazo de duración de esta sociedad es de treinta (30) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, efectuadas por su cuenta, la de terceros asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero: A) Comerciales: compra, venta y/o permuta de repuestos para motores de vehículos en general y maquinarias. Comercialización de las restantes piezas y repuestos de vehículos. Importación y exportación de todos los bienes referenciados, y actividades afines autorizadas por la legislación argentina. B) Servicios: explotación de las actividades propias de un taller de

rectificaciones de motores y demás autopartes de cualquier vehículo, máquina o medio de transporte. C) Financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), representado por mil cuotas sociales con un valor de Veinte Pesos (\$ 20) cada una. La señora Karina Andrea de Priego suscribe cuatrocientas cuotas, equivalentes al 60% del capital social, mientras que el señor Ricardo Ezequiel Turra suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas, equivalentes al 40% del capital social. Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes o de terceras personas designadas a tales fines. Transmisión de cuotas sociales: Las cuotas no podrán ser cedidas si no media acuerdo de la mayoría de los socios. Los socios tienen preferencia en la cesión de cuotas. Asambleas. Las asambleas se celebrarán de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Disolución y Liquidación: Las causas de disolución y de liquidación son las establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550 y modif. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los socios gerentes o por el liquidador o liquidadores designados a tales fines por los socios en asamblea. Designación de Autoridades: Los socios designan al señor Sergio Orlando Rodríguez Díaz, D.N.I. N° 22.658.085 como socio Gerente, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Pelagio B. Luna N° 47, en el que también se fija el domicilio legal de la sociedad.

La Rioja, 24 de enero de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.214 - \$ 170,00 - 08/02/2013

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 11.587 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: Castagno Hermanos S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de inscripción de contrato social de la Sociedad "Castagno Hermanos S.R.L.", acordada mediante Instrumento Privado suscripto el 04/02/2013 y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. Denominación Social: "Castagno Hermanos S.R.L. Forma y fecha del instrumento de constitución: Instrumento Privado de fecha 04/02/2013. Socios: Castagno Fabricio Dante, argentino, D.N.I. N° 30.570.007 quien suscribe cincuenta cuotas nominativas y Castagno Giannina Silvana, argentina, D.N.I. N° 33.394.280 quien suscribe cincuenta cuotas nominativas. Sede Social: Pelagio B. Luna N° 321 de esta ciudad capital. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto social

realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier tipo de contratación creado o a crearse en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, permuta, consignación de toda clase de productos o bienes de consumo, tanto para uso familiar como industrial y en general todo lo relacionado con operaciones referentes a cosas muebles; b) Servicios: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros toda clase de servicios, tanto para uso familiar como industrial y en general todo lo relacionado con operaciones referentes a servicios; c) Financieras: aportes de capitales a Sociedades, Empresas o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, papeles de comercios, u otros valores y/o mobiliarios de cualquier tipo de activo financiero - otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley de Entidades Financieras; 4) Participar en concursos, licitaciones públicas y/o privadas; 5) Para cumplir con su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social inicial se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), representados por cien (100) cuotas de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada cuota, nominativa. Administración y Representación: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, siendo designado por acuerdo unánime de los socios. Siendo designada para integrar la primera gerencia la Srta. Castagno Giannina Silvana, argentina, D.N.I. N° 33.394.280. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 07 de febrero de 2013.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 14.216 - \$ 220,00 - 08/02/2013

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "G.L Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C." Expte. N° 83 - Letra "G" - Año 2012. Denominado: "San Isidro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de octubre de 2012. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 53 a 57 aportada por el Perito actuante, (Delimitación

del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 8 ha 6968,507 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94) perimetrales: Y=3415234.4920 X=6714013.3360 Y=3415596.6750 X=6714111.5380 Y=3415810.2484 X=6714072.0424 Y=3415976.8900 X=6713957.3480 Y=3416136.2070 X=6713863.0800 Y=3416301.8880 X=6713636.4410 Y=3416542.3800 X=6713434.0700 Y=3416537.2600 X=6713399.5400 Y=3416272.6650 X=6713590.0310 Y=3416088.1210 X=6713822.6860. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 19 de diciembre de 2012. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría denominada "San Isidro", ubicada en el, departamento Capital de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (166) Córresele vista dicho informe. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de cantera formulada por Razón Social G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C. de mineral de áridos, ubicada en el departamento Capital de esta provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la provincia Art. 24 del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primero y último ejemplar del Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecho, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 14.209 - \$ 195,00 - 08, 15 y 22/02/2013

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.F.I.C." - Expte. N° 82 - Letra "G" - Año 2012. Denominado: "San Pedro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de octubre de 2012.

Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 54 a 58 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 20 ha 0634.194 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3415197.1560 X=6715392.6500 Y=3415452.8430 X=6715357.6310 Y=3415520.9845 X=6715288.5675 Y=3415659.2310 X=6715442.3330 Y=3415775.3700 X=6715372.3800 Y=3415990.0040 X=6715433.4260 Y=3416126.4146 X=6715359.0628 Y=3416191.5660 X=6715086.0360 Y=3416430.5160 X=6714835.8290 Y=3417181.1580 X=6714696.1550 Y=3417165.6890 X=6714606.7370 Y=3416817.6380 X=6714773.5240 Y=3416439.6160 X=6714632.1330 Y=3416154.0670 X=6715067.2790 Y=3416072.3144 X=6715296.9892 Y=3415971.8850 X=6715339.9830 Y=3415794.5381 X=6715275.8898 Y=3415651.9540 X=6715337.5770 Y=3415526.8989 X=6715192.0917 Y=3415408.1160 X=6715227.9560 Y=3415189.3940 X=6715352.5580. La Rioja, 19 de diciembre de 2012. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de áridos de la Tercera Categoría denominada "Santo Domingo", ubicada en el distrito, departamento Capital de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 169 -córresele vista de dicho informe-. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por Razón Social G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.F.I.C. de mineral de áridos, ubicada en el distrito, departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. - Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecho, tome nota todos los Departamentos, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 14.210 - \$ 195,00 - 08, 15 y 22/02/2013

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andalar**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia
Del AguaDr. Ariel Marcos
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi
De HaciendaDn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
Subsecretaría de Administración
Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00